DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

MODIFICATORIO No. 2

CONTRATO N° SA-DAAL-005-2024

MODIFICATORIO	**No.2**
CONTRATO No:	**No. SA-DAAL-005-2024**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**Nit. No. 900.792.498-6**
OBJETO:	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.**
VALOR ADICIONAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**
VALOR TOTAL CONTRATO	**SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotarse los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2024.**
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS.**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por la Dra. **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, quien actúa en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en desarrollo de sus competencias y el Decreto de Delegación para contratar N° 0533 del 9 de abril de 2024, modificado por el 0862 del 07 de junio de 2024, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y, por la otra, **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES** con la C.C. N°1.047.441.428 de Cartagena**,** Representante Legal de **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** de NIT: 900.792.498-6**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición al contrato **No. SA-DAAL-005-2024,** previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en virtud de su misionalidad y de la delegación conferida a esta dependencia a través del Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 0862 del 7 de junio de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, contrató: "**LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**", a traves del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAAL-005-2024,** publicado en el portal de contratación pública, SECOP II, con sujeción y respaldo del Certificado de

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

MODIFICATORIO No. 2

CONTRATO N° SA-DAAL-005-2024

Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 15 de abril de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena. 2) Que el Profesional Universitario, código 219, grado 31, Sr. **RAFEL ORDOSGOITIA,** mediante el oficio No. **AMC-OFI-0180134-2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, remitió solicitudes correspondientes, acompañadas de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria que respaldan las adiciones solicitadas para realizar la adicion de contrato **No. SA-DAAL-005-2024**, de conformidad con los estudios previso y necesidades remitidas por la depencias: Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, DADIS, asi como también se aprobó la necesidad de incrementar la cantidad de aires acondicionados, materiales y accesorios necesarios para garantizar un ambiente térmico confortable en otras dependencias del Distrito, bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico. 3) Que el valor de la presente ADICION al contrato **N° SA-DAAL-005-2024,** de conformidad con el documento de justificación que hace parte integral de este contrato es la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)** el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. 4)) Que el DISTRITO cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para amparar los costos de la respectiva adicion como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 397 del DADIS, No. 222 y 137 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, y No. 488 de Direccion Administrativa de Apoyo Logístico. 5) Que el plazo de ejecución del contrato inicial sé fijo que será hasta el 31 de diciembre de 2024 y el mismo se mantiene vigente**.** 6) Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento por parte del Contratista**.** 7) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* 8) Que se requiere contar con el tiempo necesario para realizar la adquisición e instalacion de aires acondicionados y materiales de instalación con destino a diferentes dependencias del distrito turistico y cultural de cartagena de indias, de tal suerte que, el plazo requerido para la finalización del contrato trasciende la presente vigencia, es así, como mediante Acuerdo número 165 del 11 de diciembre de 2024, se autorizó por parte del Consejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., comprometer vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2025, por el término de tres (3) meses, sin que ello afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. 9) Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". 10**)** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". 11**)** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato de prestación de servicios que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. 12**)** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…)*** *Sólo cuando* ***se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE**

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

MODIFICATORIO No. 2

CONTRATO N° SA-DAAL-005-2024

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN). 13**)** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición. 14) Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la adición, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de seguro referenciado. 15**)** Que por las anteriores razones se adicionará el valor del contrato No**. SA-DAAL-005-2024** cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE" .** 16) Que las estipulaciones del contrato No. **SA-DAAL-005-2024,** que no son objeto de reforma, a través de la presente adición, seguirán vigentes en toda su integridad. 17**)** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: **ADICIONAR**: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar en valor el contrato **No.SA-DAAL-005-2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE"** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. en la suma de**: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, **PARÁGRAFO PRIMERO** para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000) el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar,** el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA- Modifíquese la cláusula tercera, del contrato **No.SA-DAAL-005-2024**, de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 o hasta agotar recursos, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías".

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024, con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 397 del DADIS, No. 222 y 137 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, y No. 488 de Direccion Administrativa de Apoyo Logístico

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

MODIFICATORIO No. 2

CONTRATO N° SA-DAAL-005-2024

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

Para constancia de lo anterior las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Proyectó jurídicamente	***Nohemí González Moreno***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Revisó	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Vbo.	***Merys castro Pereira***	*Directora Administrativa de Apoyo Logístico*	*DAAL*	